



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00938

A efectos de continuar con el trámite de la referencia, el despacho **DISPONE**:

1. **TENER** a **YEIMY FABIOLA MARTÍNEZ CHUNZA** como sucesora procesal de la demandante, hoy fallecida, **MARIA OLIVA MARTÍNEZ CUESTA**, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales surtidas hasta este momento.
2. **RECONOCER** como mandataria judicial de la sucesora procesal a la abogada **MARTHA MILENA TOBON REYES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **CONCEDER** amparo de pobreza a la señora Martínez Chunza, en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso. En consecuencia, la aludida litigante queda exonerada de los gastos enlistados en el inciso 1º del citado precepto, incluyendo cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y eventual condena de costas.
4. **PRESCINDIR**, al menos por ahora, del recaudo del dictamen pericial que fuere decretado, de oficio, mediante auto de 18 de noviembre de 2022, a la espera de lo que se evidencie en la inspección judicial que se practicará en esta actuación.
5. **CITAR** a las partes el **24 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del C.G.P. Téngase en cuenta, en lo pertinente, lo dispuesto en autos de 16 de septiembre de 2021 (archivo 20) y de 18 de noviembre del 2022 (archivo 30).

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec347dad57b025ea2cdee22c3addeb703456ad7294909b1d049e5d7a351bbd83**

Documento generado en 13/03/2023 03:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.23-2018-00039

NO SE CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra el auto de 16 de noviembre de 2022, en consideración a que el proveído mediante el cual se ordena proseguir el recaudo ante la ausencia de medios exceptivos, no es susceptible de ser impugnado (art. 440, C.G.P.).

Sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que en este asunto no era viable disponer de manera directa la entrega de dineros en favor de la convocante en consideración a que para esos efectos es necesario que se encuentre en firme el auto aprobatorio de la liquidación del crédito, el cual a su vez depende del proveído mediante el cual se ordena continuar el recaudo (arts. 446 y 447, C.G.P.).

A lo anterior se suma que en este litigio no es viable asumir que la solicitud de entrega anticipada de dineros proviene de ambas partes, puesto que solo la demandada lo pidió así; la actora, por su parte, pidió al Despacho “se sirva ordenar seguir adelante la ejecución” (archivo 29, fl. 2), de manera que aquí no era viable asumir que los contendientes “convinieron” en que la suma total que actualmente se adeuda es \$6'124.765 (como lo planteó la deudora).

Así las cosas, una vez se encuentre ejecutoriado el auto con el cual se ordenó proseguir la ejecución, ambas partes podrán presentar al Despacho la liquidación del crédito elaborada con base en las pautas contenidas en los dos mandamientos de pago que se libraron por concepto de costas judiciales (uno por \$1'500.000 y otro por \$5'000.000) e incluyendo igualmente el saldo que quedó de la ejecución principal (\$124.765) y una vez quede en firme el proveído aprobatorio de esas cuentas, ahí sí será procedente disponer la entrega de la totalidad o parte de los dineros que se encuentran consignados a órdenes del juzgado (\$7'200.000), para que una vez cancelada la totalidad de las acreencias, se pueda finalmente terminar con esta tramitación.

NOTIFÍQUESE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129d19e0c76bc5a9d103aea2cce43d15068dd4e0501ef83ba1fe6fe7e139aa3f**

Documento generado en 14/03/2023 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00430

En cuanto al memorial de renuncia que antecede, la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto de 27 de mayo del 2022, mediante el cual se dispuso la terminación del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bcc6f15b0e634b0c9b4886f8cdc7cd829e18a8a7eca00e7232efd1f43cc0de**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00436

1. Por ajustarse a derecho, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas elaborada por Secretaría (\$2'595.390).
2. De otro lado, por no encontrarse en el expediente la liquidación del crédito cuyo impulso reclama la convocante, SE LE REQUIERE a esta última para que allegue la constancia de radicación de ese escrito o, en su defecto, para que presente las cuentas que pretende sean aprobadas.
3. En cuanto a la solicitud de aprehensión elevada respecto del vehículo de placas SZY-823, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el numeral cuarto del auto de 6 de febrero de 2018. **Secretaría**, elabore y tramite el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061b50b2058323d83f76fead51dc35739058c647211c8af1e1eee7dd4e48a5b3**

Documento generado en 13/03/2023 03:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00501

Para llevar a cabo, virtualmente, la audiencia de inventario y avalúos, se cita a las partes el **31 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m.**

Secretaría, comparta de manera oportuna el link de acceso a la sala virtual donde se llevará a cabo la vista pública.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827176b818fc8ec773495e76e777c7f3bc3b1faa100db68c47a0c56046b95ff3**

Documento generado en 13/03/2023 03:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00507

Por configurarse los presupuestos del artículo 317-2, del C.G.P. el Despacho **DISPONE:**

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado practicado.
3. En caso de existir embargo de remanentes, la Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde.
4. Si hay lugar a ello, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.
5. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
6. En su momento, archívese el expediente, previas las constancias y anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906d19c3cac26df7a63fae5bf3d0ac4bd552003307d207673b964a6925d047d4**

Documento generado en 13/03/2023 03:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00843

En atención al memorial que antecede (archivo 022), el despacho **DISPONE:**

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* al abogado JUALIÁN ZARATE GÓMEZ de conformidad con la justificación allegada
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico Correo.santiagosabogadosasociados@gmail.com, o a la dirección: Calle 74 No. 15– 80 Interior 1 Oficina 402 Edificio Osaka Trade Center.
4. REQUERIR al apoderado de la parte actora para que dé cumplimiento al último inciso del auto del 16 de noviembre del 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbad9ec08a76009466f0b0f7e323c7588fcee6273c537ea7885b26abf549d91**

Documento generado en 13/03/2023 03:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00864

Vista la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (archivo 08), y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, en la suma de \$144'239.893 Lo anterior porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 del Dto. 806 de 2020).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$2.370.000).
3. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711971a3c8ddce1c435c02b7724eccdf57feaf27edbee777f91fc09e3dc7614d**

Documento generado en 13/03/2023 03:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-00907

Revisado el expediente digital se observa en el archivo 006 fl. 13 que en audiencia inicial se suspendió el presente asunto, por lo que, vencido el término de suspensión, el despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el trámite del presente proceso, toda vez que vencido el término de suspensión las partes no realizaron manifestación alguna.
2. **NEGAR** la solicitud de entrega de títulos radicada por el apoderado de la parte actora, por cuanto dentro del proceso ni siquiera se ha proferido sentencia.
3. Vencido el termino de ejecutoria de la presente providencia ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a08d405a01f756dde74b134657e18479e5463da5faab7d1ebaf974ef2d2ef2**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-01024

SECRETARÍA, remita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos lo solicitado en la nota devolutiva visible en el archivo n° 13, esto es, el oficio n° 706 del 29 de marzo de 2019, por medio del cual se le precisó que los aquí demandantes fungen como cesionarios del crédito y del gravamen hipotecario (pág. 15, archivo 4).

A ese envío, adjúntese igualmente una actualización del oficio n° 0635 del 22 de junio de 2021 (archivo 9 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a39d0468c634a5212614b9cca514e78abd4eedc6b50a3a1b476fa3ce79513c**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-01268

No se accede a la solicitud de secuestro que antecede, en consideración a que en el certificado de libertad y tradición del rodante de placas BPY-581 figura un embargo previo que debió incluso impedir la inscripción de la cautela que aquí se decretó.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2be6dc0abb383a8d649c5ae2cec9c55e62f0c4f16437400949ea435fc0a274a**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.71-2017-01268

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 23 de febrero del 2018 y corregido en proveído de 27 de octubre de 2022) fue notificado al extremo ejecutado, el cual dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho DISPONE:

1. PROSEGUIR la ejecución contra EDUARDO ANTONIO BONFANTE HERAZO en la forma y términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1'500.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376569e5bf85916951c62550e901bc2a7252062ccdb804806577a12753e431bd**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2017-01056

Con apoyo en la segunda hipótesis del artículo 278 del Código General del Proceso, el Despacho advierte a las partes que proferirá sentencia anticipada, para que en el término de tres días contado desde la notificación de esta providencia, se pronuncien según estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1d777b18d320316595b4182506f3ced1d7b996ea6df505d198bb6e0f42ab65**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2017-01136

Por ser lo procedente el despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la curadora designada mediante providencia de 29 de julio del 2021, abogada MARIA CONCEPCIÓN RADA DUARTE con el fin de que en el término de 5 días proceda a tomar posesión de su cargo, reiterándole que de no comparecer o justificar su inasistencia, se procederá a compulsar las copias a la autoridad respectiva.
2. REQUERIR a la parte actora con el fin de que acredite la inscripción de la demanda ordenada en auto de 27 de agosto de 2018. Para el efecto se le concede el término de 30 días, so pena de que se termine la actuación por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.
3. SECRETARÍA, comparta el link del expediente con el abogado de la parte actora (archivo 09)
4. REQUIERASE a la abogada Martha Cecilia Ortega Portillo (archivo 20), para que acredite el fallecimiento del demandado RAFAEL ANTONIO MALDONADO PÉREZ.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37388343515d3793f3b013179f370fb32acc9355723d8204508775b42083173b**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2017-01259

SE NIEGA la solicitud elevada por la ejecutante mediante la cual se pretende la entrega de un título judicial, por cuanto revisado el informe de títulos que antecede no se observa la consignación a que alude dicha litigante.

PONGASE en conocimiento de la apoderada de la parte actora el informe de títulos obrante en el archivo 007 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almany Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1faa2c3dff95cf1441113e9080c6a47ffbce23399322a3fac3433dfe89ea737**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2017-01319

Por Secretaría CORRASE traslado de la liquidación del crédito que antecede, conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

Hecho lo anterior, elabórese la liquidación de costas correspondiente y adósele al expediente un informe de los títulos judiciales constituidos para el presente asunto.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82050451644004bb4f4af9a09f38dbb0ea2018159e8cac8f5772556ec77ec5b1**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00076

En atención a la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia fue terminado, por pago total de la obligación, mediante providencia de 6 de diciembre de 2019, el Despacho ORDENA que, salvo que exista embargo de remanentes, Secretaría haga la entrega de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso a la parte demandada, en las proporciones que hubieran sido descontadas.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cecc069ae6f83dc55f5d7d7545ea756ef08e064594a915b129f6b93b7f659c2b**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00114

En orden a impulsar la actuación, el Despacho **DISPONE**:

1. **NO APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, en consideración a que la misma solo tiene en cuenta una de las dos obligaciones por las que se libró el mandamiento de pago y se ordenó proseguir la ejecución.
2. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$1.800.000).
3. **NO ATENDER** el embargo de remanentes dispuesto por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicada mediante oficio 22-0145, del 14 de marzo del 2022, por cuanto ya se tomó nota de un embargo previo de las mismas características (en proveído de 8 de abril de 2019), decretado en el proceso 057-2017-01358-00 del Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá. Comuníquese al primero de los referidos Despachos, lo aquí resuelto.
4. En firme esta providencia, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517c217a10f34c5fba5f8837aa92480a0bfbd9369e6b3c2c22a49a50c47b8e50**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00144

En ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

1. Dejar sin efectos el auto de 25 de marzo del 2021, por cuanto previo a su notificación no se puso en conocimiento de las partes la reanudación del proceso.
2. Reanudar el presente proceso por vencimiento del término conferido en auto de 18 de febrero del 2020 (pág. 18, archivo 5).
3. En firme este proveído, córrase traslado nuevamente de la última liquidación del crédito presentada por la convocante y hecho esto reingrese el expediente al Despacho para resolver **(i)** sobre la legalidad de esas cuentas y **(ii)** de la solicitud de embargo de remanentes que antecede.

NOTIFÍQUESE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014ee427c516f238826e7e68e943dba1991e43beebbad24722344e05f8d79d53**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00370

Por ser lo procedente, el despacho **DISPONE**:

1. DEJAR SIN EFECTO el inciso 3º del auto proferido el 11 de mayo del 2022, toda vez que el requerimiento allí realizado no guarda relación con la naturaleza del presente asunto. Los demás aspectos del auto se mantienen sin modificación.
2. ACEPTAR la justificación presentada por el abogado CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA para no posesionarse como curador *ad litem*.
3. DESIGNAR como curador *ad-litem* a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
4. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico andrea.parra@sonecob.com o a la dirección Carrera 13 A No. 34-55 Piso 5.
5. **SECRETARÍA** de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del auto de 11 de abril del 2018. Oficiése

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3416be0547c3353b85d9a1af2de0c5081b515f601aa9256b74e024f4f91ed6**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00395

El despacho **DISPONE:**

1. Se **DECRETA** el embargo de los remanentes del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2020-00664, promovido por Banco Davivienda S.A. contra el aquí demandado JUAN FELIPE CRIADO CASTILLO. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.
2. **OBRE EN AUTOS** la devolución del Despacho comisorio -sin diligenciar- por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe, de esta ciudad.
3. **SECRETARÍA** elabore informe de títulos, adóselo al expediente y póngalo en conocimiento de la apoderada del extremo actor.
4. Cumplido lo anterior, **Secretaría** remita el expediente a los juzgados civiles municipales de ejecución, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca15ffe3d67712b49d4698aa0af7a33dd14f2b3b874bd459eae5ba0c2293b9e**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00553

En orden a impulsar la actuación, se **DISPONE**:

1. NO SE ACCEDE a la solicitud elevada por la parte actora, con miras a que el Despacho adopte “las medidas necesarias para que la oficina de registro inscriba la medida de embargo del inmueble con No. de matrícula No.50S-40170644”, en consideración a que, según lo informó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ese predio ya no pertenece a los demandados, de manera que una decisión en el sentido que pretende la ejecutante podría vulnerar derechos adquiridos de terceros ajenos a esta actuación.
2. Comoquiera que la situación descrita en precedencia podría comprometer la continuidad de esta ejecución (art. 468, C.G.P.), **por Secretaría ofíciase de manera inmediata** al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, **junto con copia de este proveído y de la respuesta de la ORIP**, a efectos de que -de ser el caso- sea tenida en cuenta al resolverse el recurso de apelación interpuesto por los convocados, contra la sentencia de primera instancia dictada el 17 de noviembre de 2021.
3. REQUIÉRASE al extremo convocante para que allegue un certificado de libertad y tradición, actualizado, del inmueble sobre el que versa esta acción real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c11e4829a76493c39dce01eccd36c8c2e3b6f81945d9e8a71a12a6bd1859f48**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00565

Verificados los presupuestos del artículo 317-2 del C.G.P. el Despacho **DISPONE:**

1. TERMINAR el proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiése como corresponda.
3. Si hay lugar a ello, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística
NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554dedcef45e836a13ec425bd3f4c9c0dbf9cc6a78f7c9fea0ceaa716f26120b**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00593

Previo a resolver la solicitud elevada por la parte actora, el despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue el acuerdo de pago que denuncia incumplido, y también para que indique cuál es su pedimento específico en virtud de ese impedimento.
2. Surtido el emplazamiento de la parte convocada, SE LE DESIGNA como curador *ad-litem* a la abogada LILIANA ANDREA PARRA LÓPEZ (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. **SECRETARÍA** agregue al expediente digital los memoriales correspondientes al proceso posteriores al 20 de marzo del 2020, organícelos cronológicamente; desglose aquellos memoriales que no guardan relación con el presente proceso (archivos 6, 7 y 8) e incorpórelos a la encuadernación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246cdfec76fedeca16cf1c09995c83f3190417cdc33dba4383ee3516f02ee3d6**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00643

Con apoyo en la segunda hipótesis del artículo 278 del Código General del Proceso, el Despacho advierte a las partes que proferirá sentencia anticipada, para que, en el término de tres días contado desde la notificación de esta providencia, se pronuncien según estimen pertinente.

De otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA, como mandataria judicial del ejecutante, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abd1fd7deab6ef99d031d9157252be75283c0333166a3ff63add399b1bc56a0**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2018-00820

El Despacho **DISPONE:**

1. OBRE EN AUTOS la devolución -sin diligenciar- del Despacho comisorio por parte del Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a quien se le encargó el secuestro del inmueble No. 50S-495056.
2. RECONOCER personería al abogado LUIS EDYE VILLA ALZATE como mandatario judicial de extremo convocante, en los términos del poder conferido.
3. En los términos del artículo 317 del C.G.P., SE REQUIERE al demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, integre en debida forma el contradictorio, so pena de que se termine la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78eacc82557a8dd00bc637b007feffa11924c3a250e150b31167bfc35f9c86e2**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-00878

Para llevar a término la audiencia que contempla el artículo 373 del C.G.P., se CITA a las partes para el **día 7 de junio de 2023, a partir de las 10:00 a.m.**

Para el efecto, téngase en cuenta -en lo pertinente- lo dispuesto en las audiencias celebradas con anterioridad.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bdc28b8ef84751ae4206ca8a6272833b4fa7cfc495c9097848f4d2fc2062a2**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-00891

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$168.000).

Téngase en cuenta que la parte demandante constituyó depósito judicial, pero únicamente por el valor de las agencias en derecho (archivo 034).

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b704b855229c1cbee969cb3e636f928ec18f7cc57b50bf4e91fd9a02d985fb7**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01148

En atención al memorial que antecede (archivo 021), el despacho **DISPONE:**

1. RELEVAR del cargo de curador *ad-litem* a la abogada Liliana Alejandra Murillo Torres de conformidad con la justificación allegada.
2. DESIGNAR como curador *ad-litem* de los emplazados al abogado Jorge Portillo Fonseca (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
3. ORDENAR que por secretaría se comuniquen la designación al correo electrónico Correo notificacionesjudiciales@sonecob.com, o a la dirección: carrera 13 a no. 34 – 55 piso 5° de Bogotá D.C

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474452760740e0958df67f5a96dfcc68abc2e3b971b42b34245a7cfaa1dd92a6**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01193

A efectos de continuar el trámite correspondiente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: CONVOCAR A LAS PARTES para el día **14 de junio de 2023, a partir de las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del C.G.P., que se realizará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se asigne, en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C. G. del P. y 7º del decreto ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Por encontrarlo procedente, al tenor del párrafo del artículo 372 del C.G.P se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. **DOCUMENTALES:** Ténganse en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda.
2. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Se decreta inspección judicial a los inmuebles objeto de la demanda.
3. **TESTIMONIALES:** Se decretan las declaraciones de:
 - DANIEL SOTELO LIZARAZO
 - MARIA DE LOS ANGELES TORRES RINCÓN
 - PAULA ANDREA MACETO
 - NANCY PAREDES VARGAS

DE OFICIO:

De conformidad con lo normado en el numeral segundo del art.48 del C. G. del P. el Despacho ordena a la parte actora acudir a una institución especializada, pública o privada o a un profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, cuyo director o representante legal de la respectiva entidad designe a un perito TOPÓGRAFO quien debe rendir un dictamen sobre la identificación de los linderos y determinar la ubicación del bien objeto de la presente Litis; dicho experto deberá comparecer en la hora y fecha arriba señaladas, so pena de que no se tenga en cuenta su dictamen.

Conforme lo establecido en el art.231 del C. G. del P., el dictamen pericial rendido deberá allegarse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la audiencia aquí programada, el cual permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Se advierte que el apoderado que solicita las pruebas testimoniales debe garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia.

Secretaría deberá compartir a través de correo electrónico el link correspondiente a las partes, con el fin de garantizar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dda43743662afd3ac84d371f0763d10691a6367feafe786adf3228128a41ec**
Documento generado en 13/03/2023 05:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01196

Teniendo en cuenta que la parte actora no se hizo presente en la oportunidad prevista para llevar a cabo la diligencia de secuestro que le fue encomendada a esta célula judicial, por Secretaría DEVUÉLVASE -sin diligenciar- el despacho comisorio No. 1249 de 6 de septiembre de 2019, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, por falta de interés de las partes.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc326afaa5fa5f2d73724b4fb8698b892d2f10ad0dd1ff318cba3212e361a21**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01266

Vista la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante (archivo 14), y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR las liquidaciones de los créditos allegadas por la parte demandante. Lo anterior porque se encuentran ajustadas a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 del art.446 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9 del Dto. 806 de 2020).
2. APROBAR la liquidación de costas elaborada por Secretaría toda vez que se encuentra ajustada a Derecho (\$1.000.000).
3. PONER en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante el informe de los títulos judiciales constituidos en el presente asunto.
4. RECONOCER personería a la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA que reasume el poder como apoderada de la parte ejecutante.
5. En firme esta providencia, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, para lo de su resorte, tal como se ordenó en providencia del 11 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c6790febbf40663fefaf0298fc21620670be3d6128b7dc4ee885b6702e049c**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2019-01300

Conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho dispone **REMITIR** las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas entre los Juzgados 87, 88, 89 y 90 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes actualmente tienen a su cargo, **de manera exclusiva**, el conocimiento de los despachos comisorios de esta ciudad.

Secretaría deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a804c336869f18f933518acff089b7238fcbfae93d0ab477ef20f9460b5f0a4**
Documento generado en 13/03/2023 05:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00110

Comoquiera que el mandamiento de pago (librado el 10 de febrero de 2020) fue notificado al extremo ejecutado a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda sin proponer excepciones, el Despacho **DISPONE**:

1. PROSEGUIR la ejecución contra CRISTIAN CAMILO NARANJO GIRALDO y FIDALGO LÓPEZ RUIZ en los mismos términos del mandamiento de pago.
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada y fijar como agencias en derecho la suma de \$1'900.000. Por secretaría liquídese.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73f570af322070977289a92589b9820ebfd75439970eacceca10353ea9e58e0**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00514

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art.461 del C. G. del P., **DISPONE:**

1. TERMINAR el juicio ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese a donde corresponda. Los oficios de desembargo deberán ser entregados a la parte actora.
3. Secretaría, en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art. 466 *ibidem*.
4. Con el mismo condicionamiento indicado en el numeral precedente, ENTREGUENSE a los convocados los dineros que hubieren sido recaudados en virtud de las medidas cautelares, en las proporciones que les hubieren sido descontados.
5. Comoquiera que la demanda se presentó de manera digital, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos adosados como base de la acción.
6. Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76aaab1c2f05ea830e6e18dfa83a9ea143e7f4bbfc4a9be02892003dbb25a0**

Documento generado en 13/03/2023 05:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00721

Del escrito de excepciones presentado por el curador *ad litem* del extremo convocado, se corre traslado a la parte actora en los términos y para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Una vez vencido, Secretaría reingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6187264b38c4304a29971951311b5a58514fda29f47bbaeb7bc9be047ec4967**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2020-00721

SECRETARÍA de cumplimiento a lo ordenado en auto de 28 de enero del 2021 (archivo 014).
Proceda a remitir los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb84c6cc5203c35f7beab193b85400fde00732fa724e702784548f10fb097fc**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00514

1. REQUERIR al curador designado mediante providencia de 27 de enero del 2023, con el fin de que en el término de 5 días proceda a tomar posesión de su cargo, reiterándole que de no comparecer o justificar su inasistencia, se procederá a compulsar las copias a la autoridad respectiva.
2. Con apoyo en el artículo 317 del C.G.P., SE REQUIERE al apoderado de la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga que se le impuso en los incisos 1º y 2º del otro auto que también fue dictado el pasado 27 de enero.
3. SECRETARÍA dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del auto antes referido.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f865401d67156575fc7761870e0317b9d71ea4b95c8cbd3f9604f791ded9c966**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00632

1. DESIGNAR como curador *ad-litem* para que represente a los indeterminados dentro del presente asunto al abogado LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ (numeral 7 art.48 del C.G.P.).
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico visibility.judicial01@gmail.com, o a la dirección: Calle 75 No. 13 – 58, oficina 403, Bogotá D.C. o establecer contacto telefónico al número 3106888951.
3. REQUERIR al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro para que informe el trámite dado al Oficio 2041 de 5 de diciembre del 2022, informando si se efectuó la inscripción de la demanda ordenada en el presente asunto.
4. Con apoyo en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, acredite la instalación de la valla que exige el ordenamiento en esta clase de asuntos. Lo anterior, so pena de disponer la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6c36da7c4ea29f12f9614e49e99249c78805481fc26993dd79ead244bdda14**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00698

El Despacho RECHAZA DE PLANO el recurso de reposición formulado por Julio César Chapetón Peñaranda contra el auto dictado el 14 de octubre de 2022, en tanto que en esa providencia la única determinación que adoptó el Despacho fue remitir el asunto a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por considerarse incompetente para tramitar el despacho comisorio de la referencia; decisión esta que no es susceptible de ser recurrida conforme lo prevé el artículo 139 del Código General del Proceso.

Sea esta la oportunidad para recordar que por disposición expresa del artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, los despachos que actualmente tienen competencia para tramitar los despachos comisorios de esta ciudad, son los Juzgados 87, 88, 89 y 90 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a quienes se les asignó de manera exclusiva el adelantamiento de esas diligencias, justamente con miras a conjurar la situación de congestión judicial -a que aludió el memorialista- en la que se encuentran actualmente los juzgados de esta ciudad.

Una vez en forme este proveído, por Secretaría remítanse de manera inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas entre las células judiciales previamente mencionadas.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52b3afc25f3ed96c81b694e3b744bd3ff9673636aaa69119f68052564d3b445**

Documento generado en 14/03/2023 10:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00753

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho CORRIGE el mandamiento de pago dictado el 25 de octubre del 2022, para precisar que el nombre correcto de la entidad ejecutante es BBVA COLOMBIA S.A.

En lo demás, la providencia se mantiene incólume.

Notifíquese este proveído al convocado, junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE (1),

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38ff7e52b5cf268b165b732f2b7eb0cd86df2c8060f3d061180fbce2d1b6eca**
Documento generado en 08/03/2023 02:37:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-0823

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no se hizo presente en la oportunidad prevista para llevar a cabo la diligencia de secuestro que le fue encomendada a esta célula judicial, por Secretaría DEVUÉLVASE -sin diligenciar- el despacho comisorio No. 15 de 22 de abril del 2021 (asignado a este estrado solo hasta el 25 de agosto de 2022), al Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá, por falta de interés de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325a39863c2a8eff2e2db87b8115dc3aec76ba74aa24ccca49c3f5d3cb2faa4f**

Documento generado en 14/03/2023 02:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00902

PREVIO a emitir algún pronunciamiento dentro del presente asunto, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, allegue de manera completa la demanda ejecutiva y sus anexos, so pena de que se disponga el archivo de las diligencias.

Vencido el aludido término, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7f97eae59e8d1e85d781f504177ae8f137d68b8b769220dc1c64e1b5f69de1**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2022-00964

Conforme al artículo 468 del C.G.P., el Despacho NIEGA el implorado mandamiento de pago, en consideración a que no se allegó la primera copia de la escritura pública de hipoteca en cuya virtud se pretendió promover el juicio de efectividad de la garantía real.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc0d5b8b051acd6b13b964992876f1eb20fe9e7044d87ca22a0dea13322469c**

Documento generado en 13/03/2023 01:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00128

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se DISPONE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

**Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario**

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f34853a0d7856693a600827e075c5c9b4e97f1787edc371cee26150a45ff8f3**

Documento generado en 08/03/2023 02:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00197

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no se adelanta ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0e239161dfd61e9bf550fd5cab68d473788ff91cbcb66fc076b23e89ec98c1**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00198

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. El abogado acreditará que el poder le fue conferido mediante mensaje de datos o, en su defecto, allegará uno nuevo con la debida presentación personal.
4. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
5. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237737e10fb54cb0cde649a8beb3055edb766d78cb78306068b962b6acd35cc6**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00199

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, y de manera completamente clara, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e08ceea4236ff3c73fc118722fa06b25e37a9e1d75a94db268a01359e7ce01b**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00201

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Excluirá de las pretensiones los rubros y montos que no aparezcan expresamente incorporados al pagaré base del recaudo.
4. Informará de qué manera tuvo conocimiento del correo electrónico de la convocada y allegará las evidencias correspondientes.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96a4d41521664fc24640c822298dba0012f6a74f011f5b528dfc5651ca80f90**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00202

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
4. Informará qué gestiones se han efectuado para identificar los posibles herederos del deudor y si se reclamó directamente ante la DIAN la información solicitada en el acápite de pruebas.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. Demostrará que el poder fue conferido mediante mensaje de datos o, en su defecto, allegará uno nuevo con la respectiva presentación personal.
7. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f439482a82dd86f852a24480d18c3e0d02d74f7fd9c12821566a07d92705086d**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00203

El Despacho advierte que las pretensiones incoadas en el libelo incoativo son inferiores a 40 SMLMV. Por ello, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. **REMITIR** las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. Secretaría acometa las gestiones y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813df76cc96572e836dd48fa28fde4ca31a301c325c853cadf04d9485a8a61c3**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00204

Con apoyo en el artículo 139 del C.G.P., el Despacho plantea CONFLICTO DE COMPETENCIA frente al Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín, en consideración a que el extremo activo del litigio lo conforma Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., cuya naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta, esto es, una entidad descentralizada por servicios del orden nacional (artículo 38, Ley 489 de 1998).

Así, por revestir también la condición de entidad pública, la actora estaba habilitada para presentar la demanda en el lugar de su domicilio (Medellín) conforme al artículo 28-10 del estatuto procesal, lo cual impedía a la falladora remitente desprenderse del conocimiento de las diligencias.

Por Secretaría envíese la foliatura de manera inmediata a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, a efectos de que dirima la colisión aquí suscitada.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33648aae215323d90f9a0c0a5bbce4800abbbf1f42578c842ed837b27e7cf05c**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00205

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. El apoderado de la parte actora acreditará que la dirección electrónica que menciona como suya, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Informará en qué ciudad se encuentra el bien objeto de restitución.
3. Referirá de manera correcta, en el acápite pertinente, el criterio de asignación territorial aplicable a este asunto.
4. Acreditará que, de manera simultánea a la presentación de la demanda, remitió copia de ese escrito y de sus anexos a la parte convocada.
5. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
6. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04eda9e00efefec3a0f06ccc2968df5697f396673c043455b0cc47383c32cb2**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00207

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **del mandatario judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. Elegirá -sin ambigüedades- uno solo de los factores de competencia territorial aplicables a este asunto.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a14cff1e53f8c0ea26f5d7920fce01454d842b3cd4abbe0c54e470eef4b734**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00210

Conforme al artículo 90 del C.G.P., el Despacho INADMITE la demanda de la referencia, para que, en el término previsto en dicha norma, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. La apoderada afirmará, bajo juramento, que el título valor base del recaudo se encuentra bajo custodia **de la mandataria judicial** que presenta la demanda. Así mismo, que sobre el mismo no reposa ningún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
2. Elegirá -sin ambigüedades- una sola de las reglas de competencia territorial aplicables a este asunto.
3. Presentará la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.
4. El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 44
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a26492457388a03dc76181de7d0212dbaae53e985432d5503084fa52197802**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00212

Conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho dispone REMITIR las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas nuevamente entre los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civil Municipal de Bogotá, a quienes se encargó, de manera exclusiva, el conocimiento de los despachos comisorios de esta ciudad. Secretaría deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1f76435a063090ddd1a77b7371fbafeefe7db21a9184fb0f07d96ff477b2db**

Documento generado en 13/03/2023 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00212

Conforme al artículo 43-B del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho dispone **REMITIR** las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas nuevamente entre los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civil Municipal de Bogotá, a quienes se encargó, de manera exclusiva, el conocimiento de los despachos comisorios de esta ciudad.

Secretaría deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyar Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc66f7427707c75a5fd2e1512a1a308f64b114dfe44c5ef1fa5c3cf958c01893**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.2023-00214

Reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C. G.P., el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA para la efectividad de la garantía real en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de MARISOL HIGUERA CASTRO Y DUVAN ERNESTO VILLA BARRERA, por las obligaciones incorporadas en el PAGARÉ y contrato de hipoteca allegados con la demanda, por los siguientes conceptos:

1.1.

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS	INTERES PLAZO SOBRE LA CUOTA EN UVR	INTERES PLAZO SOBRE LA CUOTA EN PESOS
01/agosto/2022	1841.73762	\$613.378.01	2814.5785	\$937.375.94
01/septiembre/2022	1856.42389	\$618.269.17	2799.8922	\$932.484.78
01/octubre/2022	1871.22728	\$623.199.33	2785.0888	\$927.554.62
01/noviembre/2022	1886.14871	\$628.168.81	2770.1674	\$922.585.14
01/diciembre/2022	1901.18912	\$633.177.92	2755.1270	\$917.576.03
01/enero/2023	1916.34947	\$638.226.97	2739.9666	\$912.526.98
01/febrero/2023	1931.63071	\$643.316.28	2724.6854	\$907.437.67
01/03/2023	1947.03380	\$648.446.17	2709.2823	\$902.307.77
TOTAL	\$15.151,74059	\$5.046.182.66	22.098,7882	\$7.359.848.93

1.2. Por los intereses moratorios de las referidas cuotas, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha en que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique el pago.

1.3. Por 333.639,10491 UVR, equivalentes a la presentación de la demanda a \$111´116.201,78 por concepto de capital insoluto.

1.4. Por los intereses moratorios del capital insoluto, a la tasa máxima permitida, exigible desde la presentación de la demanda, hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO: ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1213 del 2022, en concordancia con el Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria 50C-1817556 y 50C-1817132. Oficiese

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones; términos que corren simultáneamente.

QUINTO: TENGASE EN CUENTA que la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO actúa como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE,

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 16
fijado hoy 15 de marzo 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 44

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a7c681af1b886c58a98d7f4f9098e097dde86c218e04574dc0b1568e607178**

Documento generado en 11/03/2023 01:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>